DE BUENAVENTURA	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI** **SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS** **SUMINISTRO**	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-10-01 27.509

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE KITS DE DESCANSO Y ASEO, INSUMOS EDUCATIVOS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA, BIENESTAR Y REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICIÓN DE INDICIADOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUENAVENTURA (CPMSBUE), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026 Y DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260263 - SUMINISTRO DE KITS DE ASEO Y USO PERSONAL, LENCERÍA DE CAMA Y ELEMENTOS DE DESCANSO INSTITUCIONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000033348

DESCRIPCION NECESIDAD

El Distrito Especial de Buenaventura, dada su condición de principal puerto del país y su compleja dinámica socioeconómica, afronta desafíos en materia de orden público, seguridad y convivencia ciudadana. El accionar de fenómenos delictivos y de criminalidad común ejerce una presión constante sobre la estabilidad institucional, impactando directamente el número de capturas e intervenciones judiciales realizadas por la Fuerza Pública. Esta realidad territorial genera un flujo continuo de personas procesadas por la justicia, repercutiendo de forma directa en la ocupación de los centros de detención transitoria y las estaciones de Policía, las cuales registran niveles críticos de hacinamiento que afectan la dignidad y la seguridad ciudadana en el territorio.

Lo que exige que el Distrito Especial implemente medidas para garantizar condiciones dignas de reclusión. Actualmente, la ciudad no cuenta con un sitio adecuado o infraestructura carcelaria propia destinada exclusivamente a albergar a los infractores del Código Penal en condición de detención preventiva.

El mantenimiento del orden público y la infraestructura de reclusión transitoria no es una responsabilidad exclusiva del gobierno nacional, sino una competencia compartida con la Administración Distrital. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, corresponde a los distritos y municipios la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente. En consecuencia, ante la carencia de centros territoriales, la Alcaldía Distrital debe articular esfuerzos y recursos con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para asegurar el recibo, custodia, alimentación y atención básica de dicha población bajo los estándares legales vigentes.

Esta obligación se fundamenta en lo que dicta la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica. Asimismo, el artículo 315 en su numeral 2, en concordancia con el artículo 328, asigna al Alcalde Distrital la función perentoria de conservar el orden público en su jurisdicción. Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, define las funciones de los alcaldes en relación con el orden público, obligándolos a dirigir la acción administrativa del ente territorial para este fin.

Esta obligación se fundamenta en lo que dicta la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica. Asimismo, el artículo 315 en su numeral 2, en concordancia con el artículo 328, asigna al Alcalde Distrital la función perentoria de conservar el orden público en su jurisdicción. Adicionalmente, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, define las funciones de los alcaldes en relación con el orden público, obligándolos a dirigir la acción administrativa del ente territorial para este fin.

Por su parte, la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016 y la Sentencia SU-122 de 2022 (la cual extendió la declaración del Estado de Cosas Inconstitucional a los centros de detención transitoria), ordenó de manera vinculante a las entidades territoriales concurrir en el sostenimiento de la Población Privada de la Libertad (PPL) en calidad de indiciados y sindicados, prohibiendo la generación de trabas administrativas que impidan su traslado a los establecimientos penitenciarios idóneos.

Ahora bien, dentro de la misionalidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, está liderar la protección de los derechos humanos, coordinando políticas públicas que permitan una atención integral a la comunidad, con un enfoque en la disminución de brechas sociales y la construcción de paz, a través de estrategias como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En virtud de lo anterior, y atendiendo de manera puntual a lo concertado en el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. SGO-CMI-2026-0001 del 30 de septiembre de 2026, suscrito entre el Distrito y el INPEC, se identificó que la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Buenaventura (CPMSBUE) mantiene bajo su custodia a un volumen crítico de internos sindicados que son responsabilidad directa del ente territorial.

En este sentido, la Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional de orden público y lo establecido en su Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana ha formulado el proyecto APOYO AL MEJORAMIENTO A LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, registrado con código BPIN 202500000033348.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.007 - 245	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
	Presupuesto Solicitado: $209.997.430,00	
Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: SECTOR: Justicia y del derecho. PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS SUMINISTRO	CÓDIGO: FG-GI-CA-05 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 01/02/2023

Registrado al Proyecto	202500000033348	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Firma Secretaria de Despacho
MARIA LILIANA VIVAS PAZ

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	MARIA LILIANA VIVAS PAZ
TIEMPO DE EJECUCION	1 MES El plazo del contrato se estima en un (1) mes contado a partir del acta de inicio. El plazo se entiende en días calendario y no podrá superar la vigencia del año 2026.
FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Buenaventura cancelará el valor total del contrato resultante mediante un pago único y final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos obligatorios: Recibo a Satisfacción: Expedición del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, el Contratista y el Director o Almacenista del Establecimiento Penitenciario (INPEC) como entidad beneficiaria. Soportes Técnicos: Presentación del informe final de ejecución con su respectivo registro fotográfico a color, fechado y en alta resolución que certifique la entrega óptima de los bienes conforme se haya establecido. Todos los pagos, se realizarán previa presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Proyectó: MARIA LILIANA VIVAS PAZ